



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00195 00
Proceso	Acción popular
Demandante	Sebastián Colorado
Demandado	Banco Davivienda
Decisión	Rechaza demanda

Mediante proveído del 18 de junio pasado, se inadmitió la presente acción popular, concediéndosele a la parte demandante el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del auto, para que subsanara los requisitos allí señalados, so pena de ser rechazada.

Dicho auto fue notificado por estados el día 21 del mismo mes y año, no obstante, la parte actora se abstuvo de arrimar escrito acatando las exigencias efectuadas por esta Agencia Judicial. Así las cosas, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P. y el artículo 20 de la Ley 472 de 1998, el Juzgado,

Resuelve:

Rechazar la presente acción popular incoada por SEBASTIÁN COLORADO, en contra de BANCO DAVIVIENDA, con fundamento en lo expuesto.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

S.B

Firmado Por:

OMAR VÁSQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cd870d685a5ca48d5933c5a22538cbb5c8aa47ec947e818b3d6a0e30422ed5a9
Documento generado en 08/07/2021 11:38:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>